



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-923-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, seis de octubre del año dos mil diecisiete. Las diez y ocho minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veinte de junio del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-004-004-17**, derivado de la revisión a las Licitaciones Públicas ejecutadas por la Unidad de Adquisiciones, por el período del uno de enero del año dos mil quince al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que la Dirección General de Auditoría remitió dicho informe a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, donde establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Así mismo, lo dispuesto en el artículo 32, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica, establece que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. El artículo 65, de la referida Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Comprobar la suficiencia y confiabilidad del Control Interno aplicado a las Licitaciones Públicas ejecutadas por la Unidad de Adquisiciones, por el período del uno de enero del año dos mil quince al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; **b)** Evaluar los procesos de las Licitaciones Públicas desde su inicio hasta su contratación final, en base a los expedientes de licitaciones y al Programa Anual de Contrataciones debidamente publicado en el período auditado; **c)** Determinar el cumplimiento de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley No. 737) y su Reglamento, en lo referido a las Licitaciones Públicas ejecutadas por la Unidad de Adquisiciones, así como, el cumplimiento de otras leyes y regulaciones aplicables; y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos son los siguientes: **1)** Se comprobó que TELCOR Ente Regulador cuenta con una estructura de Control Interno, suficiente y confiable que asegura razonablemente el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos de control interno aplicados a los procesos de las Licitaciones Públicas ejecutadas por la Unidad de Adquisiciones por el período auditado, a excepción de los hallazgos de Control Interno, consistentes en: **a)** Expedientes incompletos en sus contenidos de los años dos mil quince y dos mil dieciséis; y, **b)** Oferta parcial con error técnico en Licitación Pública TELCOR-LP-12-03-16 “Mantenimiento y Reparación de Edificio TELCOR”; **2)** Se determinó que los procesos de las Licitaciones Públicas cumplen con todos los requisitos mínimos desde su inicio hasta su contratación final, contenido en los expedientes de licitaciones y Plan Anual de Contrataciones debidamente publicado en el período auditado; **3)** Se determinó que la Unidad de Adquisiciones, cumplió en todos sus aspectos con la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley No. 737), específicamente relacionadas con las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-923-17

Licitaciones Públicas ejecutadas por la Unidad de Adquisiciones, por el período del uno de enero del año dos mil quince al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y, **4)** No se detectaron irregularidades de incumplimientos de ley cometidas por servidores o ex servidores públicos de la Institución. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR)**, de fecha veinte de junio del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-004-004-17**, derivado de la revisión a las Licitaciones Públicas ejecutadas por la Unidad de Adquisiciones, por el período del uno de enero del año dos mil quince al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría de este Informe según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica, siendo esta recomendación el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para la mejora de sus Sistemas de Administración de Control Interno y de la Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la Certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue nominada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Cincuenta y Siete (1,057) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día seis de octubre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Dra. María José Mejía García

Presidenta en Funciones del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo

Miembro Propietario del Consejo Superior